



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

RADICADO: 087583184002-2010-00093-00  
PROCESO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE: ELIAS MOISES SIERRA ESTRADA  
DEMANDADO: MARTHA MELANIA SANTANDER MEDINA.

Señor Juez: Paso a su Despacho la anterior demanda informándole que la parte actora, no subsano demanda inadmitida dentro del término legalmente otorgado para ello. Sírvase proveer. Soledad, JUNIO 15 de 2021.

EL SECRETARIO (E),

ALEXANDER ALTAMAR DEL VALLE

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA.- SOLEDAD, JUNIO QUINCE (15) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Con providencia precedente de fecha MAYO 31 de 2021, se resolvió **INADMITIR** demanda anteriormente descrita, en razón de las irregularidades contenidas en proveído inadmisorio. Lo anterior fue comunicado mediante estado No.65 del 02/06/2021 a través del TYBA y pagina web de la rama judicial. Se otorgó plazo para sanear defecto y la parte actora **NO LO HIZO**. Por ello aplica lo dispuesto en el Art. 90 CGP y en virtud de lo anterior procede el **rechazo**.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad,

**R E S U E L V E:**

1.- **Rechazar** el libelo de la referencia, en razón a que actor no subsanó los defectos, indicados en auto precedente, dentro del término legal, por las razones expresadas en la parte motiva.

2.- **Archivar** la actuación, una vez en firme este proveído. Devuélvanse los originales y anexos sin necesidad de desglose.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

01

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.  
Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568  
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia

